



ENTRE RÍOS

DECRETO 2929/2010

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Hospitales. Arancelamiento hospitalario.
Del: 01/09/2010; Boletín Oficial 15/11/2010

VISTO:

La situación referida a la incorporación como beneficiarios del régimen de coparticipación arancelaria al personal que revista en los hospitales nivel III y IV que a la fecha todavía no se encuentren arancelando, centros de salud y nivel central del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 6920/94 MSAS de fecha 21 de noviembre de 1994 se instituyó un sistema de coparticipación de arancelamiento de las recaudaciones producidas en los hospitales de autogestión y la red de servicios integrados al mismo, para todo el personal que revista en dichos establecimientos asistenciales excluidos los profesionales de la ex Carrera Médico Asistencial;

Que, se entiende razonable extender tal beneficio al personal que revista en otras áreas de salud, ya que la posibilidad de arancelar las prestaciones con que cuentan los nosocomios de mayor nivel de complejidad es producto de la labor interdisciplinaria de todas las áreas y niveles de salud;

Que, lo expuesto precedentemente, obedece al compromiso asumido por intermedio del Ministerio de Salud en el marco de la conciliación obligatoria oportunamente celebrada con los gremios A.T.E. y U.P.C.N., la que fuera convocada por la Dirección Provincial del Trabajo, tal como se encuentra reflejado en las actas labradas por este último organismo;

Que, en esta instancia es intención reconocer el beneficio acordado por la suma de pesos cincuenta (\$ 50) mensuales por agente a partir del 1.4.2010 y de pesos cien (\$ 100) mensuales a partir del 1.7.2010 al personal del Escalafón General y Enfermería que revistan en hospitales nivel III y IV que a la fecha todavía no se encuentren arancelando, centros de salud y nivel central del Ministerio de Salud;

Que a fin de atender transitoriamente el pago de la coparticipación arancelaria, resulta necesario disponer de anticipos financieros de fuente tesoro provincial, los que deberán ser regularizados dentro del presente ejercicio financiero, previéndose las correspondientes partidas presupuestarias en caso de confirmarse la insuficiencia de los recursos provenientes del sistema de arancelamiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese en concepto de coparticipación arancelaria a cada agente del Escalafón General y Enfermería de los hospitales niveles III y IV que a la fecha todavía no se encuentren arancelando, centros de salud y nivel central del Ministerio de Salud, la suma de pesos cincuenta (\$ 50) mensuales a partir del 1.4.2010, y de pesos cien (\$ 100) mensuales a partir del 1.7.2010.

Art. 2° - Autorízase a disponer el otorgamiento de anticipos financieros de recursos de fuentes del Tesoro Provincial al Ministerio de Salud para atender transitoria y temporalmente los defasajes financieros que se registren en el sistema de arancelamiento hospitalario, a cuyo efecto tramitará la solicitud respectiva ante la Tesorería General de la

Provincia, previo intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el artículo precedente en una partida extrapresupuestaria habilitada a tal fin en el marco de las disposiciones del artículo 65° de la Ley 5140 t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Salud.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Diego E. Valiero; Angel F. Giano

